



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”*

*Buenos Aires, 2 de julio de 2021*

**RES. SAGyP N° 208/21**

**VISTO:**

Las Leyes Nros. 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347) y el TEA A-01-00012402-4/2021; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 349/15 el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contrató el servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15, por el plazo de cuarenta y ocho (48.-) meses en los términos del artículo 31, concordante con el primer párrafo del artículo 32 de la Ley N° 2.095. Asimismo y en lo que aquí interesa, se adjudicó la Zona 2 -comprensiva de los Renglones 12 al 22, 47 y 48 de la mentada Licitación Pública- a la firma Murata S.A. (v. Adjunto 61803/21).

Que mediante Resolución N° 470/SECJS/2020 se prorrogó la contratación referida por el término de tres (3.-) años a partir del 1° de diciembre de 2020 (v. Adjunto 61804/21). De allí se desprende que actualmente se encuentra vigente.

Que por su parte, a través de la Resolución CAGyMJ N° 14/2016 se aprobó el Convenio de Cooperación entre el Consejo de la Magistratura y el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la Prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Física y Electrónica con destino a las dependencias y bienes que se encuentran bajo la órbita del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 61807/21).

Que en la Cláusula Primera del Convenio referido, el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires autorizó a este Consejo de la Magistratura a utilizar los servicios contratados a través de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15 hasta llegar paulatinamente

hasta la cantidad de treinta y cinco mil (35.000.-) horas mensuales y se detallaron los edificios en los cuales podría prestarse el servicio.

Que posteriormente, mediante Resoluciones CAGyMJ Nros. 42/2017 y 44/2019 y SAGyP Nros. 198/2020 y 89/2021 se aprobaron adendas al Convenio de Cooperación de marras mediante las cuales se incrementó la cantidad máxima de horas hasta llegar a cincuenta y cinco mil (55.000.-) horas mensuales y se incorporaron sedes en las cuales podría prestarse el servicio (v. Adjuntos 61808/21, 61809/21, 61810/21 y 61811/21).

Que dentro del mentado proceso licitatorio, la firma Murata S.A. solicitó una redeterminación de precios ante el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. En virtud de ello, conforme la normativa vigente en la materia, fue suscripta la Resolución 2021-147-GCABA-MJYSGC, a través de la cual se aprobó el Acta Acuerdo de la primera (1°) a decimotercera (13°) Redeterminación Definitiva de Precios (v. Adjuntos 61812/21 y 61813/21).

Que corresponde hacer notar que entre los objetivos identificados para la provisión del servicio de seguridad y vigilancia, se incluyen edificios pertenecientes al Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los créditos presupuestarios necesarios para solventar la contratación se encuentran en la actualidad dentro del Presupuesto correspondiente al Programa N° 40- Actividades Comunes del Ministerio Público, destinado a financiar todas aquellas actividades de administración general del Ministerio Público y que debe ejecutar la Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que en virtud de los incisos 4 y 6 del artículo 27 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la mencionada contratación se efectiviza en el ámbito de la Secretaría de Administración General y Presupuesto, por lo que resulta necesario disponer la transferencia de los créditos respectivos que permitan su ejecución en el sistema de registro presupuestario y contable SIU-Pilaga, en el ámbito de la Jurisdicción 7 (Consejo de la Magistratura).

Que en este punto, la Dirección General de Programación y Administración Contable del Consejo de la Magistratura solicitó a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público que gestionara la transferencia de los créditos necesarios a la órbita de la Jurisdicción 7 (Consejo de la Magistratura) a fin de proceder a su afectación (v. Memo N° 11247/21 y Adjunto 59911/21).

Que entonces, la mentada Dirección General de Administración -en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades primarias establecidas por Resolución CACRMP N° 2/2020,

modificada por Resolución CACRMP N° 10/2020- elevó a esta Secretaría el Informe 349/2021, a través del cual solicitó se autorice la transferencia de los créditos correspondientes a la contratación propiciada, con el objeto de permitir su ejecución en el sistema de registro presupuestario y contable SIU-Pilagá, en el ámbito de la Jurisdicción 7 -Consejo de la Magistratura- (v. Adjunto 61816/21).

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires con competencia en la ejecución del presupuesto asignado a las actividades comunes a las ramas del Ministerio Público, de acuerdo al programa presupuestario correspondiente (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en consonancia con ello, la Ley N° 6.302 también modificó la Ley N° 1.903 y en lo que aquí nos ocupa, estableció que las competencias y facultades de administración general que involucren al Ministerio Público en su conjunto sean ejercidas por la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a tal fin constituyó una Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP) presidida por el/la titular de la Secretaría de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial (cfr. art. 25 de la Ley N° 1.903 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que tomó intervención la Dirección General de Gestión Legal y Técnica de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, en los términos de su competencia (v. DICCACRMP 43/21).

Que en línea con lo antes reseñado, corresponderá autorizar la transferencia de crédito entre dependencias con el objeto de permitir la ejecución presupuestaria de los gastos correspondientes a las redeterminaciones definitivas de precios aprobadas en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15, en el sistema de registro presupuestario y contable SIU-Pilagá, en el ámbito de la Jurisdicción 7 -Consejo de la Magistratura-.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 31 y 1.903 (textos consolidados según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Autorízase la transferencia de crédito del Programa Presupuestario N° 40 (Jurisdicción 5) correspondiente a la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP), a la órbita del Consejo de la Magistratura, con el objeto de permitir la ejecución presupuestaria de los gastos correspondientes a la redeterminación definitiva de precios aprobada en el marco de la Licitación Pública de Etapa Única N° 623-1447-LPU15, en el sistema de registro presupuestario y contable SIU-Pilagá, en el ámbito de la Jurisdicción 7 -Consejo de la Magistratura, conforme el Anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Regístrase, publíquese en la página de Internet del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Administración de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público, a los/las integrantes de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos y, oportunamente, archívese.

**RES. SAGyP N° 208/2021**

**Anexo I - RES. SAGyP N° 208/2021**

TRANSFERENCIA DE CREDITO												
Bienes o Servicios	Jurisdicción	Progr.	Sub Progr.	Proy.	Activ.	Descripción Actividad	Obra	Inc.	Ppal	Parc	Descripción Partida Parcial	Monto
Seguridad y Vigilancia	5	40	2	0	10000	Gestión del Ministerio Público de la Defensa	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	-7,911,428.76
	5	40	2	0	20000	Gestión del Ministerio Tutelar	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	-2,417,381.01
	5	40	2	0	30000	Gestión del Ministerio Público Fiscal	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	-11,647,381.23
	7	40	2	0	10000	Gestión del Ministerio Público de la Defensa	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	7,911,428.76
	7	40	2	0	20000	Gestión del Ministerio Tutelar	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	2,417,381.01
	7	40	2	0	30000	Gestión del Ministerio Público Fiscal	0	3	5	8	Servicio de vigilancia	11,647,381.23

**RES. SAGyP N° 208/21**



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

